

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ
Nomenclatura :	AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE VIJUS DEL DISTRITO DE PATAZ-PROVINCIA DE PATAZ-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Código Único de Inversión N° 2562128

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	18:29:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o habilitación de losa deportiva multiusos y/o complejo deportivo y recreativo y/o servicios de recreación activa, que contengan como mínimo los siguientes componentes:

¿ Seguridad, salud en el trabajo y plan covid 19

¿ Falso Piso

¿ Escalera

¿ Buzones eléctricos

¿ Gradadas

¿ Piso cerámica nacional

¿ Adoquín de concreto

¿ Coberturas

¿ Carpintería metálica y herrería

¿ Gras sintético

¿ Estructura metálica. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o habilitación de losa deportiva multiusos y/o complejo deportivo y recreativo y/o servicios de recreación activa Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS, que contengan como mínimo los siguientes componentes:

¿ Seguridad, salud en el trabajo y plan covid 19

¿ Falso Piso

¿ Escalera

¿ Buzones eléctricos

¿ Gradadas

¿ Piso cerámica nacional

¿ Adoquín de concreto

¿ Coberturas

¿ Carpintería metálica y herrería

¿ Gras sintético

¿ Estructura metálica. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que la definición de obras similares con sus componentes ha sido propuesta con la finalidad de que se seleccione a los postores cuya experiencia en la especialidad permita garantizar una adecuada ejecución de la obra. Considerando que la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto prestaciones iguales o similares a las que se requiere

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE VIJUS DEL DISTRITO DE PATAZ-PROVINCIA DE PATAZ-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Código Único de Inversión N° 2562128

Específico

3.2

B

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

contratar. (Resolución N° 4443-2022-TCE-S5). Por lo que no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE VIJUS DEL DISTRITO DE PATAZ-PROVINCIA DE PATAZ-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Código Único de Inversión N° 2562128

Ruc/código : 20486554160

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Fecha de envío : 12/07/2023

Hora de envío : 18:29:45

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o habilitación de losa deportiva multiusos y/o complejo deportivo y recreativo y/o servicios de recreación activa, que contengan como mínimo los siguientes componentes:

¿ Seguridad, salud en el trabajo y plan covid 19

¿ Falso Piso

¿ Escalera

¿ Buzones eléctricos

¿ Gradas

¿ Piso cerámica nacional

¿ Adoquín de concreto

¿ Coberturas

¿ Carpintería metálica y herrería

¿ Gras sintético

¿ Estructura metálica. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: ¿ Seguridad, salud en el trabajo y plan covid 19

¿ Falso Piso

¿ Escalera

¿ Buzones eléctricos

¿ Gradas

¿ Piso cerámica nacional

¿ Adoquín de concreto

¿ Coberturas

¿ Carpintería metálica y herrería

¿ Gras sintético

¿ Estructura metálica

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que la definición de obras similares con sus componentes ha sido propuesta con la finalidad de que se seleccione a los postores cuya experiencia en la especialidad permita garantizar una adecuada ejecución de la obra. Considerando que la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar. (Resolución N° 4443-2022-TCE-S5). Por lo que no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE VIJUS DEL DISTRITO DE PATAZ-PROVINCIA DE PATAZ-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Código Único de Inversión N° 2562128

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE VIJUS DEL DISTRITO DE PATAZ-PROVINCIA DE PATAZ-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Código Único de Inversión N° 2562128

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 18:29:45

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (02 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar contar con certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ (02 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación.

Habiendo precedente en el procedimiento de selección AS-008 UELS que se suprimieron los otros factores de evaluación y solo quedando el precio con 100 puntos al momento de la integración y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección indica al participante que el factor de evaluación establecido en el capítulo IV, literal b), sección específica de las bases, son concordantes con los factores de evaluación que estipulan las bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE vigente desde el 17 de enero del 2022, no existiendo vulneración alguna de la normativa de contrataciones del estado. La finalidad de los factores de evaluación es premiar con puntaje aquella que represente una mayor ventaja para la entidad tanto técnica como económicamente. Por lo que no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE VIJUS DEL DISTRITO DE PATAZ-PROVINCIA DE PATAZ-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Código Único de Inversión N° 2562128

Ruc/código : 20482723048

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : QUARZO INGENIEROS S.A.C

Hora de envío : 20:17:53

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, que se considere como obras similares a las obras de creación y/o rehabilitación de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria), así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que la definición de obras similares con sus componentes ha sido propuesta con la finalidad de que se seleccione a los postores cuya experiencia en la especialidad permita garantizar una adecuada ejecución de la obra. Considerando que la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar. (Resolución N° 4443-2022-TCE-S5). Por lo que no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE VIJUS DEL DISTRITO DE PATAZ-PROVINCIA DE PATAZ-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Código Único de Inversión N° 2562128

Ruc/código : 20604609969

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAXIPOWER E.I.R.L.

Hora de envío : 23:56:42

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sobre la participación de consorcios, observamos que han considerado 2 integrantes, pero llama mucho la atención que el porcentaje mínimo de participación de los integrantes sea de 21 % , este detalle pareciera que estarían direccionando el proceso para una empresa que no dispone mas que el 21 % de capacidad de contratación para el presente procedimiento, por lo que solicitamos al comité RECONSIDERAR los porcentajes en 30 % Mínimo de participación de cada consorciado.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: IV

Literal: 8

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no ACOGE LA OBSERVACION, toda vez que el participante a través de su observación solicita que los porcentajes se incrementen, hecho que en lugar de propiciar una mayor participación, generaría todo lo contrario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE VIJUS DEL DISTRITO DE PATAZ-PROVINCIA DE PATAZ-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Código Único de Inversión N° 2562128

Ruc/código : 20604609969

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAXIPOWER E.I.R.L.

Hora de envío : 23:56:42

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observamos la definición de obras similares, pues solamente consideran losas y complejos deportivos, asimismo servicios de recreación activa ????. consultamos a que se refieren con el termino de : SERVICIOS DE RECREACION ACTIVA ??

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: B

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que la definición de obras similares con sus componentes ha sido propuesta con la finalidad de que se seleccione a los postores cuya experiencia en la especialidad permita garantizar una adecuada ejecución de la obra. Considerando que la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar. (Resolución N° 4443-2022-TCE-S5). Por lo que no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE VIJUS DEL DISTRITO DE PATAZ-PROVINCIA DE PATAZ-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Código Único de Inversión N° 2562128

Ruc/código : 20604609969

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAXIPOWER E.I.R.L.

Hora de envío : 23:56:42

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Respecto a la definición de obras similares , podemos observar que están transgrediendo la participaciones de mayores postores, por lo que solicitamos considerar las Plazas, Plazuelas, Alamedas, Parques, Villas deportivas, ya estos infraestructuras son similares al objeto de contratación de la presente convocatoria

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: B

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que la definición de obras similares con sus componentes ha sido propuesta con la finalidad de que se seleccione a los postores cuya experiencia en la especialidad permita garantizar una adecuada ejecución de la obra. Considerando que la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar. (Resolución N° 4443-2022-TCE-S5). Por lo que no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE VIJUS DEL DISTRITO DE PATAZ-PROVINCIA DE PATAZ-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Código Único de Inversión N° 2562128

Ruc/código : 20604609969

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAXIPOWER E.I.R.L.

Hora de envío : 23:56:42

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos los componentes considerados en la definición de obras similares , básicamente al componente : SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN COVID - 19. pues contradicen lo indicado en las bases estandar que indica que la antigüedad de acreditación de obras similares es en los últimos 10 años, el covid- 19 recién se dio en el año 2020, lo que restringe participar con experiencia de los ultimos 10 años. Solicitamos suprimir dicho componente.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: B

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que la definición de obras similares con sus componentes ha sido propuesta con la finalidad de que se seleccione a los postores cuya experiencia en la especialidad permita garantizar una adecuada ejecución de la obra. Considerando que la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar. (Resolución N° 4443-2022-TCE-S5). Por lo que no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE VIJUS DEL DISTRITO DE PATAZ-PROVINCIA DE PATAZ-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Código Único de Inversión N° 2562128

Ruc/código : 20604609969

Fecha de envío : 12/07/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAXIPOWER E.I.R.L.

Hora de envío : 23:56:42

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos la definición de obras similares respecto a los componentes solicitados, pues resulta muy restrictivo y afecta la libre participación, el OSCE en diversos pronunciamiento ha indicado que estos componentes no están considerados en las bases estandar , por lo que en atención al Art. 02 de la Ley de Contrataciones se deben suprimir de las bases y participar en un proceso con total transparencia. De ser negativa su respuesta solicitamos sustentar por que un contratistas que no acredite esos componentes no pueda ejecutar la obra.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: B

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la ley de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que la definición de obras similares con sus componentes ha sido propuesta con la finalidad de que se seleccione a los postores cuya experiencia en la especialidad permita garantizar una adecuada ejecución de la obra. Considerando que la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar. (Resolución N° 4443-2022-TCE-S5). Por lo que no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null